

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS QUE DEBEN ADJUDICARSE DE MANERA DIRECTA, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.

ANTECEDENTES

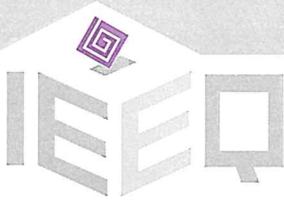
I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 21 de julio de 2017, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica le somete a consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de dicho cuerpo normativo.

III. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

IV. Programa Operativo Anual 2018. Mediante Acuerdo de Consejo General de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura local.

V. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. El 19 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VI. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

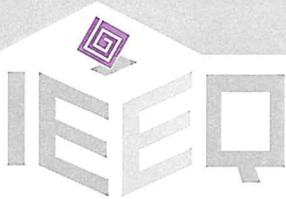
VII. Publicación del valor de la UMA. Que el miércoles 10 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA para el año 2018, quedando en \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). vigente a partir del 1° de febrero de 2018.

VIII. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2018. Mediante Acuerdo de fecha 16 de enero del año 2018, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.*

IX. Remisión de información presupuestal. Mediante oficio SE/355/18, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al relativo 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo comicial local, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

X. Remisión de cuadros comparativos El 25 de enero de la presente anualidad, se recibió en este Comité la Tarjeta Informativa, mediante la cual la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remite los cuadros comparativos de las cotizaciones correspondientes, entre otros, a los conceptos siguientes:

- Servicio de Vigilancia.
- Servicio de limpieza y manejo de desechos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- Combustible, lubricantes y aditivos.

Por lo anteriormente expuesto y

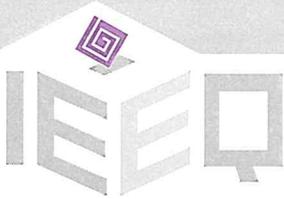
CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, y por las partidas que anualmente se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Competencia del Comité. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y II; 39 y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA, es decir, \$75,490 (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N. u \$80,600.00 (Ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), según corresponda de conformidad con lo señalado en el antecedente VII de este dictamen.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	Mayor a \$5,378,366.29
Invitación restringida	Entre \$493,317.71 y \$5,378,366.29
Adjudicación directa	Menor a \$493,317.71

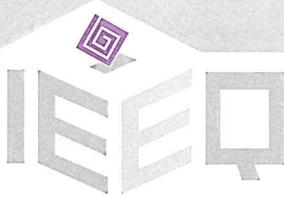
*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su artículo 19, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2018, así como en atención al oficio SE/355/18, de fecha 16 de enero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que se está desarrollando durante el presente año, y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:



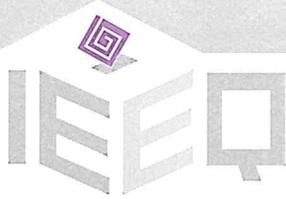
PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
3581	Servicios de Limpieza	\$355,800.00
3381	Servicios de Vigilancia	\$486,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,825,850.00

Como puede apreciarse del inicio del presente considerando; el Reglamento del Comité, contiene reglas específicas para la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que deban llevarse a cabo por adjudicación directa, al establecer un número determinado de cotizaciones, atendiendo al monto que implique la operación.

En mérito de lo anterior, es de observancia para este Colegiado, la publicación señalada dentro del antecedente VII de este dictamen, donde se estableció que el valor diario de la UMA para el año 2018, es de \$75,490 (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N. u \$80,600.00 (Ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), según corresponda a la fecha de aprobación, en su caso del presente dictamen.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente V de la presente determinación.

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente X de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2018, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

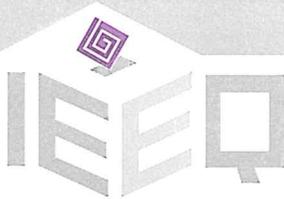


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal 3581, correspondiente a 'Servicios de Limpieza y manejo de desechos, se determina que se adjudique el contrato con el proveedor *FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.*, debido a que representa la mejor opción para en Instituto, en relación con los otros dos proveedores de los cuales se cuenta con cotización; asimismo es importante destacar que el ejercicio fiscal anterior, fue quien proporciono el servicio al organismo comicial local; de lo anterior, no se tiene registro de incumplimiento o queja respecto de la entrega del servicio que amparan los respectivos acuerdos de voluntades; circunstancia que se traduce en un manejo eficiente de los recursos asignados al IEEQ, y que además da cumplimiento a los fines de este Colegiado.

2. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal identificada con el número 3381 que corresponde al concepto de 'Servicios de Vigilancia e intendencia, podemos apreciar que de las 3 cotizaciones recabadas por parte de la Coordinación Administrativa, respecto del costo mensual de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24, se obtiene que la mejor opción económica para el Instituto es la que oferto el proveedor *Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil*, empresa con quien actualmente se tiene contratado el servicio de vigilancia y quien cuenta con los 2 elementos de seguridad que el Instituto tiene asignados, quienes se estima que conocen la logística, movimiento y actividades en general del personal que labora en el IEEQ, así como de visitantes, mercancías y herramientas, lo que se traduce en experiencia y buenos resultados por parte del personal de la empresa; en tal sentido se estima que sea a este proveedor al que se le adjudique el contrato de servicios de vigilancia.

3. Finalmente con relación a la partida presupuestal 2611 de 'Combustibles, lubricantes y aditivos', tenemos que según se aprecia por el monto descrito, esta se encuentra dentro de los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para su ejercicio mediante invitación restringida; sin embargo, atendiendo lo previsto por el artículo 22 fracción V, de la citada ley de adquisiciones local, en el que se establece: Los Comités podrán autorizar la adjudicación directa cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

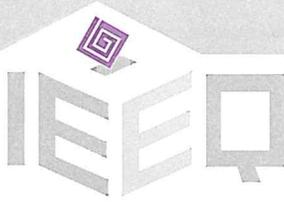


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En este sentido, en el ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo anterior, este Colegiado considera bajo su responsabilidad que es indispensable autorizar la adjudicación directa del contrato de suministro de combustibles, lubricantes y aditivos, para el desarrollo de las actividades ordinarias, pero sobre todo las correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en virtud de que este ya se encuentra transcurriendo en su etapa de preparación y de no autorizarse la contratación del suministro bajo esta modalidad, se podría poner en riesgo alguna de las etapas del proceso electoral, así como los fines del Instituto, entre los que se encuentra garantizar la celebración periódica de las elecciones. Lo anterior en virtud de que es indispensable contar con el combustible necesario para desempeñar las actividades ordinarias, así como las propias del proceso electoral, mismo que por encontrarse en pleno transcurso, imposibilita la opción de poder realizar una invitación restringida con la finalidad de contar con el suministro de los combustibles necesarios.

Tomando en consideración la experiencia en ejercicios presupuestales pasados, de los que se desprende que del análisis de las propuestas cotizadas por diversas empresas del ramo en el estado, uno de los beneficios que se puede obtener, se encuentra relacionado al número de gasolineras o estaciones que poseen tanto en la ciudad capital y su área conurbada, como al interior del territorio estatal, donde se encuentran localizados los diversos Consejos Distritales y Municipales aprobados mediante acuerdo del Consejo General de fecha 9 de diciembre de 2017.

En efecto, el número limitado de estaciones; una de ellas solamente posee 9 dentro del territorio estatal, mientras que la segunda únicamente tiene 14 estaciones, lo que se traduce en un número muy reducido de opciones para el llenado de combustible de los vehículos utilitarios del Instituto, contra las 51 estaciones que ofrece Informática UG, S.A. de C.V. que es la empresa a quien este Comité determina se adjudique el contrato respectivo; ello con independencia de que las tres empresas cotizadas ofrezcan el sistema de tarjeta de gasolina o monedero electrónico, con lo cual se obtiene un mayor control y seguridad de los insumos correspondientes; sin embargo se insiste la diferencia en el número de estaciones que cada proveedor ofrece, es significativo, pues los vehículos desarrollarán actividades en los 18 municipios del estado lo que hace inminente la necesidad de tener a disposición mayores estaciones de carga.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En este sentido, previo a la suscripción del contrato respectivo, los proveedores seleccionados deberán señalar, en términos del formato correspondiente, que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para lo cual se vincula a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
3581	Servicios de Limpieza	FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.
3381	Servicios de Vigilancia	Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil
2611	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	Informática UG, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes, debiéndose tomar en consideración que previo a la suscripción del contrato respectivo, con el proveedor seleccionado este deberá señalar que no existe conflicto de interés alguno, mediante el llenado del formato aprobado, en su momento por este Comité; para tales efectos se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral, a que desahogue el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

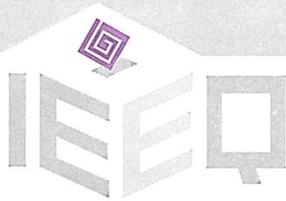
CUARTO.- Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

QUINTO.- En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SEXTO.- Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 27 de enero del año 2018. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Daniel Dorantes Guerra Presidente	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo	✓	
Lic. Roberto Ambriz Chávez Primer Vocal	✓	
C.P. Bernardo Ramos Soto Segundo Vocal Suplente	✓	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal		
--	--	--

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de diverso contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2018; constando de diez fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.